

Fallo Pagés Mirta Inés- Cám. Fed. Mar del Plata 13/07/20-

CARGO APORTES OMITIDOS- AUSENCIA DE REGLAMENTACION-

- Se cuestiona la inconstitucionalidad del art 83 ley 26727. (CARGO 5%)
- Se observa que la voluntad del legislador al sancionar la ley 26727, es reconocer a los trabajadores agrarios, como tales, cuando acrediten tal condición, poniendo a cargo del agente la incorporación de los aportes al régimen especial, mediante la deducción de cargos por aquellos montos no ingresados oportunamente. (ANTERIORMENTE AL 2012).
- La incertidumbre acerca del lapso por el cual se le deben descontar los aportes, así como la incógnita acerca de la suma adeudada, menoscaba el derecho de sustituidad e integralidad, que reviste el beneficio previsional. (NUNCA SE SANCIONO LA LEY O RESOLUCION QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL DESCUENTO)
- Las necesidades del beneficiario y su reconocida naturaleza de “subsistencia”, obliga a sostener el “principio de Favorabilidad”.
- Como lo dispuesto por el **art. 83 de la ley 26727**, haya analogía con la **ley 24476 y 25865**, la primera de ellas régimen de regularización de deuda voluntaria para trabajadores autónomos, pudiendo percibir los beneficios dispuestos por los inc a, b, e y f del art 17 de la ley 24241, así como el estricto cumplimiento del pago de las cuotas, desde el otorgamiento del beneficio, sus titulares podrán solicitar el descuento de las cuotas mensuales pendientes de plan de regularización voluntaria de la deuda que hubieran optado, hasta el límite por el art. 14, inc d de la ley 24,241, mientras que en la ley 25865, art 11, dispone el plan de pagos será de 60 cuotas. (DESCUENTO POR 60 CUOTAS)
- **En consecuencia, se encontró razonable el descuento por el lapso de 60 meses, e injustificada la restante exacción al haber previsional, correspondiendo la devolución por parte de Anses de aquellas sumas que han sido descontadas y que exceden a las 60 cuotas.**